

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la solicitud de emplazamiento al extremo demandado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1064
PALMIRA V. TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2022-00138-00

Visto el informe de secretaria y una vez revisada la solicitud de emplazamiento, observa el despacho que a la fecha se encuentran agotadas las direcciones de notificación allegadas en el acápite de notificaciones, sin que a la fecha haya sido posible notificar a uno de los demandados, por tal razón se procederá a ordenar el emplazamiento del demandado DANIEL CAMILO MESA CARDONA de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

Ahora bien en lo que refiere al emplazamiento de la demandada NELSY JOHANNA MADROÑERO GOMEZ, observa el despacho al revisar el expediente que la notificación remitida a la dirección Calle 81 # 28E- 22 Barrio Mojica Cali conforme al artículo 291 del C.G.P. resulto efectiva por lo tanto deberá remitir la respectiva notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. allegando copia del aviso y del traslado a efectos de que se tenga como notificada, por tal motivo se considera que, la parte actora debe intentar la notificación de la parte demandada en dicha dirección. En virtud de ello, el juzgado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor DANIEL CAMILO MESA CARDONA, en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo **10** de la Ley 2213 de 2022, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: NEGAR el emplazamiento de la demandada NELSY JOHANNA MADROÑERO GOMEZ, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: INSTAR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. allegando copia del aviso y del traslado a la demandada NELSY JOHANNA MADROÑERO GOMEZ.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dd84004be27c2fb9704f3bb0a408a2499020f8521818cb4bd25e5a540efe95**
Documento generado en 14/09/2022 04:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>